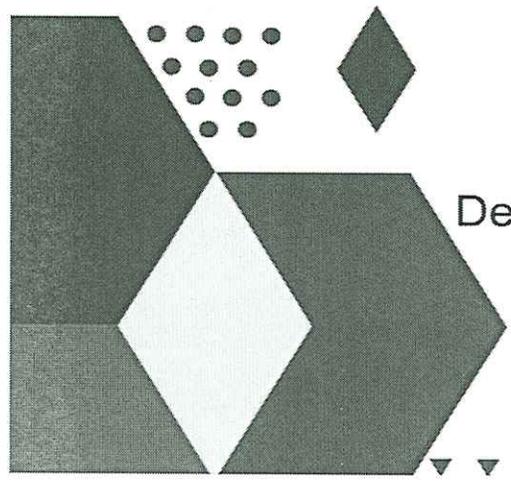
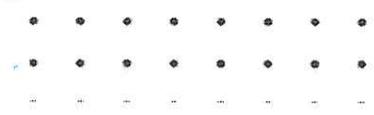


# 5<sup>o</sup> informe sobre el monitoreo de publicaciones sobre las encuestas y sondeos de opinión



Del 29 de diciembre de 2023 al 25 de enero de 2024  
Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024  
Secretaría Ejecutiva



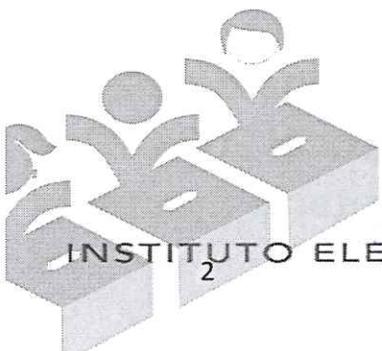


MICHOACÁN



## 1. CONTENIDO

PRESENTACIÓN .....	3
1. INFORMES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES  
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060  
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN  
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337  
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



MICHOACÁN

## 2. PRESENTACIÓN

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 104, inciso I), señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

Ahora bien, el artículo 251, párrafos 5, 6 y 7 de la Ley en cita, señala que las encuestas y sondeos de opinión regulados por la autoridad electoral son aquellos que traten sobre asuntos electorales que se difundan desde el inicio del Proceso Electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, mismos que podrán ser difundidos en cualquier medio, cuyo objetivo sea dar a conocer preferencias o tendencias electorales durante los Procesos Electorales Federales y Locales.

Así pues, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Elecciones de la autoridad nacional administrativa, se emite el presente Informe, correspondiente al periodo comprendido del 29 de diciembre de 2023 al 25 de enero de 2024, el cual da cuenta de las encuestas publicadas en la entidad, derivadas del monitoreo de medios realizado por la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 143, apartado 2, del Reglamento en cita.

Así, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 104, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 144 a 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se presenta el siguiente:

### INFORME

**QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**



MICHOACÁN



## 1. INFORME DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las respectivas áreas de comunicación social de los Organismos Públicos Locales deberán llevar a cabo desde el inicio del Proceso Electoral hasta tres días posteriores al de la Jornada Electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que sean publicadas, así como las que sean reproducidas por los medios de comunicación impresos.

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento a la normativa de referencia, se entregaron cuatro informes a la Secretaría Ejecutiva, de los cuales, se localizó lo siguiente:

Empresa	Medio en el que se publicó	Fecha de publicación	Tipo de encuesta	Observaciones
RUBRUM	Sitio Oficial	1 de diciembre de 2023	Vía telefónica	Tendencias en la reelección de alcaldes (¿Votaría usted por la REELECCIÓN de ALFONSO MARTÍNEZ como alcalde de MORELIA?)

De lo anterior, y toda vez que este órgano electoral tuvo por acreditado que la empresa denominada RUBRUM, efectuó una publicación el 1ero de diciembre de 2023 en su sitio oficial, de la encuesta telefónica realizada sobre las tendencias en la reelección del alcalde en Morelia, Michoacán; mediante oficio número IEM-SE-93/2024 de 24 de enero pasado se le requirió para que remita la información que dispone el artículo 136 del citado Reglamento de Elecciones, a más tardar el próximo 29 del mes y año en curso.

Lo anterior, se cumplimentó a través de comunicación electrónica remitida al correo institucional de la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral el 26 de enero de la presente anualidad.





MICHOACÁN

Finalmente, en términos de lo dispuesto en los numerales 145 y 146 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el presente Informe se remitirá a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información de este órgano electoral, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Sistema de vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con copia a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Michoacán, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**



